Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 527-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2021.- Las 10h05.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 10 de julio de 2021 y recibido en este Despacho el 12 de julio de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 03 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable económico de la Alianza Unidad Zapotillana, lista 6-105, candidaturas concejales rurales Loja Zapotillo, elecciones seccionales 2019.

2. Luego del sorteo efectuado el 05 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 527-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 06 de julio de 2021.

3. El 09 de julio de 2021, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante dentro de la causa 527-2021-TCE, se aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en los numerales 3 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:

1. *Realizar una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida, con la indicación del artículo y numeral de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas en se encuentre tipificada.*

2. *Precisar el lugar donde citará al denunciado señalando una dirección con calles, números y/o referencias que se puedan identificar.*

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

4. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 10 de julio de 2021, y recibido en este despacho el 12 de los mismos mes y año, el denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la

Delegación Provincial Electoral de Loja aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento al auto emitido por este juzgador el 09 de julio de 2021 dentro de la causa 527-2021-TCE.

5. El 03 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el señor Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista 6-105, candidaturas vocales junta parroquial Loja, Zapotillo, Mangahurco, elecciones seccionales 2019.

6. Luego del sorteo efectuado el 05 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 530-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 06 de julio de 2021.

7. El 09 de julio de 2021, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante dentro de la causa 530-2021-TCE, se aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en los numerales 3 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:

1. Realizar una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida, con la indicación del artículo y numeral de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas en se encuentre tipificada.

2. Precisar el lugar donde citará al denunciado señalando una dirección con calles, números y/o referencias que se puedan identificar.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

8. Mediante escrito ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 10 de julio de 2021, y recibido en este despacho el 12 de los mismos mes y año, el denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento al auto emitido por este juzgador el 09 de julio de 2021 dentro de la causa 530-2021-TCE.

9. El 10 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia en contra del doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista 6-105, dignidad de vocales de la Junta Parroquial Loja-Zapotillo-Bolaspamba, elecciones seccionales 2019.

10. Luego del sorteo efectuado el 12 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 593-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de julio de 2021.

11. El 22 de julio de 2021, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante dentro de la causa 593-2021-TCE, se aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:

1. *Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.*

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

12. Mediante escrito ingresado a través de la Secretaría General de este Tribunal el 26 de julio de 2021, y recibido en este despacho en la misma fecha, el denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento al auto emitido por este juzgador el 22 de julio de 2021 dentro de la causa 593-2021-TCE.

13. Mediante acción de personal Nro. 118-TH-TCE-2021, fachada 11 de agosto de 2021, se concedió vacaciones del 16 de agosto al 31 de agosto de 20201, a la Dra. Paulina Parra Parra, secretaria relatora titular de este Despacho.

14. A través de Memorandos Nro. TCE-FM-2021-0264-M y Nro. TCE-FM-2021-0266-M, fechados 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, se designó a la abogada Verónica Vaca Cifuentes, como Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho.

15. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...* ".

16. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramitan en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia".*

17. El artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral establece que: "*En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia".*

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5, 72 inciso cuarto, y 248 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente a la época del posible cometimiento de la infracción; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada dentro de la causa 527-2021-TCE y dispongo:

PRIMERO: Por existir afectación al derecho o interés directo de las partes en controversia dentro de la primera instancia jurisdiccional, y acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se ordena la acumulación de las causas 530-2021-TCE y 593-2021-TCE a la causa 527-2021-TCE. Para efectos de la acumulación dispuesta, se denominará en adelante causa Nro. 527-2021-TCE (ACUMULADA).

SEGUNDO: CÍTESE a través de los funcionarios citadores – notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista 6-105, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, en la dirección señalada por el denunciante: provincia y cantón Loja, parroquia Malacatos, frente a la Casa del Adulto Mayor, casa de finca blanca con rejas color bronce.

A la citación se acompañará el contenido del presente auto; copias certificadas de las denuncias presentadas, así como de sus escritos de aclaración; y, en formato digital, el expediente integro de la presente causa acumulada.

TERCERO.- Señálese para el **lunes 13 de septiembre de 2021, a las 10h30** la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el Título Cuarto, Capítulo II, Sección II del Código de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Se hace saber al denunciado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con un profesional particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público; **c)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de

la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales; **e)** Que deberá señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, a tal efecto remítase el expediente íntegro en formato digital.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

SÉPTIMO.- Ofíciese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el **lunes 13 de septiembre de 2021, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

OCTAVO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del proceso de Elecciones Generales 2021.

NOVENO: Notifíquese el contenido de este auto a:

a) Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y su patrocinadora, en los correos electrónicos: luiscisneros@cne.gob.ec, vanessameneses@cne.gob.ec.

DÉCIMO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 527-2021-TCE (Acumulada)

Lo que comunico para los fines de ley.-

Ab. Veronica Vaca Cifuentes
SECRETARIA RELATORA Ad-Hoc

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR